

**ALCALDE-PRESIDENTE
AYUNTAMIENTO
Plaza Nta.Sra. de los Dolores, s/n
41900 Camas**

En el Aljarafe, a 16 de agosto de 2011.

La **Asociación en Defensa del Territorio del Aljarafe (ADTA)**, asociación registrada ante la Consejería de Justicia y Administraciones Públicas y domiciliada en Palomares del Río (Sevilla), calle Cruz del Sur número 8, es una asociación entre cuyos objetivos está el ejercicio del derecho de participación ciudadana en la toma de decisiones en asuntos vinculados al interés público. Para ello utiliza, entre otros, los canales establecidos en la legislación sectorial, territorial y urbanística, en los procesos de redacción de los planes, con el fin de velar porque en las propuestas de dichos Planes se tenga en cuenta el carácter global e interrelacionado de los problemas sectoriales, territoriales y urbanísticos, predomine la visión a largo plazo y los intereses colectivos por encima de la visión a corto plazo y los intereses particulares, y se sitúen dentro de la filosofía del desarrollo sostenible adoptada por la mayoría de organismos europeos e internacionales y que cada vez más se revela como la única que puede asegurar un futuro viable para nuestras ciudades y pueblos.

Ante la reciente aprobación provisional del documento **Estudio de Detalle AUSU-16 “Centro Comercial La Travesía de Camas”**, promovido por la entidad «Sierpes Rentas», S.A., del municipio de Camas y de acuerdo con los objetivos de la Asociación antes expuestos, hacemos **las Consideraciones y Alegaciones** que adjuntamos a este escrito, en 11 hojas, que incluyen 6 consideraciones, una sugerencia y una alegación.

Por la Asociación para la Defensa del Territorio del Aljarafe.



Fdo. Juan Antonio Morales González
DNI 28305.577-Y
Presidente

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMAS (SEVILLA).

0. Introducción.

El presente documento ha sido elaborado por socios de ADTA para presentar **Consideraciones y Alegaciones** al documento de **Estudio de Detalle AUSU-16 “Centro Comercial La Travesía de Camas”** provincia de Sevilla (en adelante **ED**), aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local el 1 de julio de 2011, acuerdo publicado en el BOP de Sevilla número 172, de 27 de julio de 2011. Pero también para difundir la propuesta del ED y este mismo documento entre los ciudadanos y así facilitar el ejercicio de su derecho a la participación en los asuntos públicos.

El ED tiene como finalidad completar o, en su caso, adaptar las determinaciones del planeamiento vigente, sobre la unidad de actuación AUSU-16 de suelo urbano del término municipal de Camas, para la creación en la zona central de la travesía (frente al Ceguñuelo) de un centro comercial de tamaño medio dedicado a plaza de abastos.



Delimitación del ámbito del ED sobre ortofoto.

Este documento se estructura en un único apartado, referido monográficamente a las afecciones hidrológicas en el ámbito del ED planteado. A continuación, se desarrollan los siguientes puntos:

1.- Afección hidrológica.

1.1.- Identificación de encauzamiento.

1.2.- Protección frente a avenidas.

1.- Afección hidrológica.

1.1.- Identificación del encauzamiento.

En el ámbito del ED se localiza la infraestructura de encauzamiento de los arroyos Alfileres y Montijo, cuya cuenca hidrológica se extiende por parte de los municipios de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán. La obra de entubado de los arroyos consiste en un colector enterrado de 3 x 3 metros.

1.1.1.- El trazado del encauzamiento en el PGOU de Camas.

El PGOU de Camas contiene el trazado general de la obra de encauzamiento, a escala 1:5000, correspondiéndose con el Plano nº8 “Infraestructuras. Alcantarillado”:



En el plano, se puede apreciar la confluencia del Arroyo Alfileres con Montijo en el entorno de la Calle Buen Aire, de Camas, pasando a formar un solo cauce, pocos metros antes de llegar a la embocadura del entubamiento, al final del Parque de la Calle Joaquín Turina.

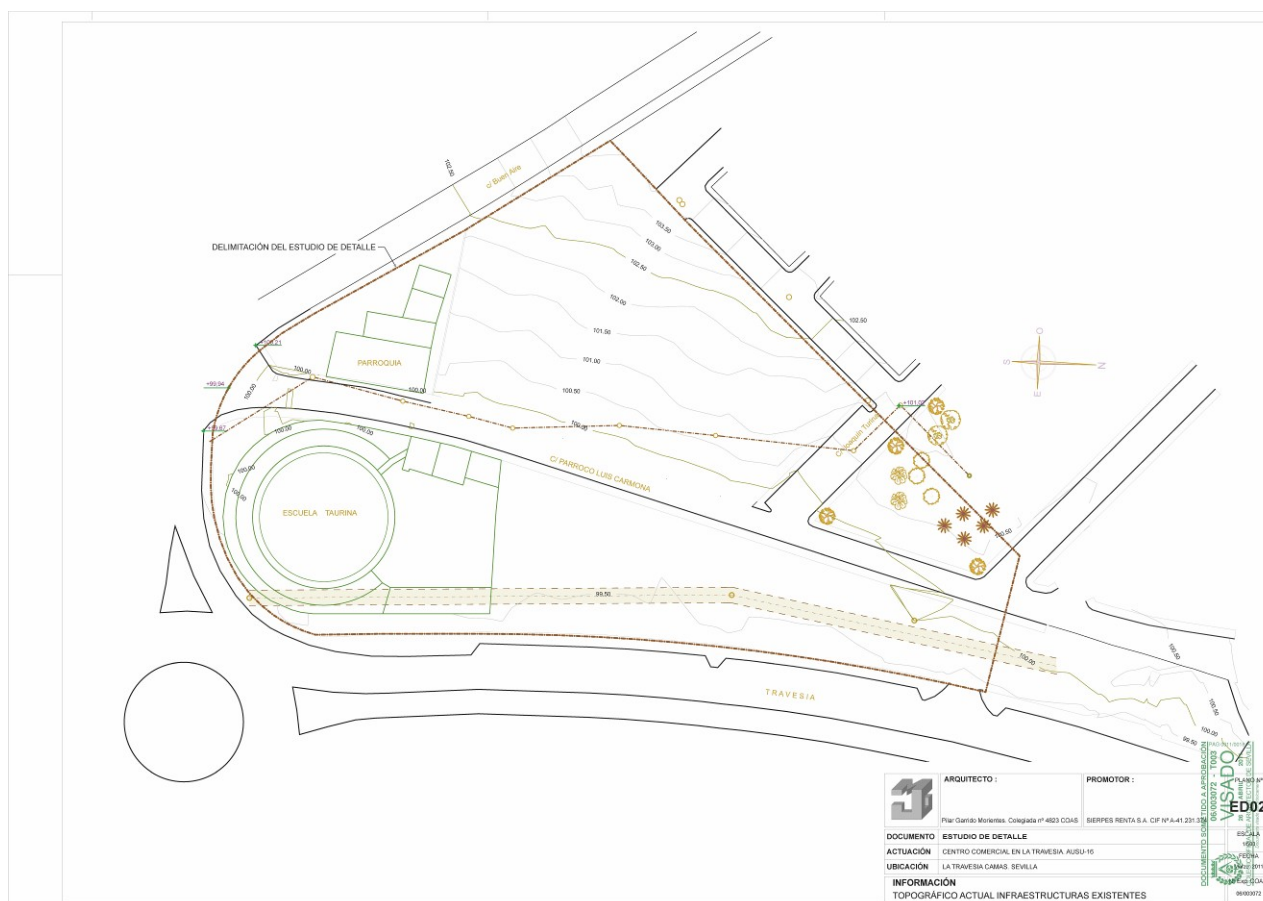
El trazado del encauzamiento recorre longitudinalmente la mencionada zona verde, hasta llegar a la travesía, donde torna hacia el norte, buscando bordear el núcleo urbano de Camas. A partir de este punto, se reconduce al aire libre, mediante un canal paralelo a la SE-30, por la parte del suelo no urbanizable.

Pese a la escala, es reconocible el trazado aproximado del encauzamiento, que afecta directamente al ED en cuestión, concretamente a la parcela inicial nº1 o parcela propuesta nº2.

1.1.2.- El trazado del encauzamiento en el ED.

Por su parte, el ED reconoce la existencia de la infraestructura en el apartado 4.2. de la Memoria, relativo a las “Construcciones e infraestructuras existentes” (ver nota 1¹) .

No obstante, en el plano ED02, denominado “Topográfico actual. Infraestructuras existentes”, se puede apreciar el trazado de la instalación de Emasesa que recorre la parcela inicial nº1 en paralelo a la travesía, e incluso otra de menor rango para el saneamiento local:



CONSIDERACIÓN 1.- El ED no incluye referencias al trazado de la infraestructura del encauzamiento de los Arroyos Alfileres – Montijo, como se aprecia en el Plano nº07 del PGOU, pese a reconocer su existencia en el apartado 4.2 de la Memoria.

ALEGACIÓN 1.- Por estas razones, el de incumple el artículo 19 de la LOUA al no contener toda la información precisa al objeto de la ordenación.

¹ Estudio de Detalle en la AUSU-16: Centro Comercial en la Travesía, Camas (Sevilla)

4. 2. CONSTRUCCIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Como se ha dicho en el apartado anterior, dentro de los terrenos existe un edificio destinado a iglesia y un espacio cerrado por una fábrica de ladrillo y destinado a escuela taurina.

Dentro de su perímetro se encuentra un acceso asfaltado que desde la carretera de Castilleja de Guzmán da acceso a las viviendas de El Ceguiñuelo y en parte al Balcón de Sevilla.

Como infraestructuras existentes destacan un colector de saneamiento de EMASESA de 600 mm. de ϕ , así como, un arroyo entubado mediante una galería de 3,00 x 3,00 m.

La red de agua dispone de tubería ϕ 400 mm. tanto en la travesía como por el lateral de acceso al Ceguiñuelo y ϕ 150 mm en las carretera de Castilleja de Guzmán.

1.2.- Protección frente a avenidas.

Los Arroyos Montijo y Alfileres concentran su riesgo de avenidas en el municipio de Camas, al pasar a concentrar ambas cuencas hidráulicas en un solo trazado, lo que se agrava al presentarse encauzado en su encuentro con el suelo urbano.

Esta situación de partida no es óbice para que se tomen medidas que, en caso de producirse avenidas o problemáticas mayores, se tiendan a minimizar las consecuencias de un futuro impacto en los usos allí establecidos.

Constituye un objetivo fundamental de la actividad y el planeamiento urbanísticos el vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales, según el art.3 de la LOUA (ver nota 3²).

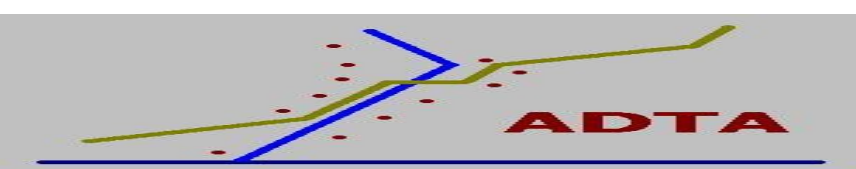
En los siguientes apartados, se resumirá distintas referencias a la protección frente a avenidas, y cómo la normativa urbanística, territorial y sectorial entienden que debe procederse ante situaciones de riesgo.



Imagen de la embocadura del encauzamiento

² **LOUA Artículo 3. Fines específicos de la actividad urbanística.**

1. Son fines de la actividad urbanística los siguientes:
 - a) Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, culturales, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Andalucía.
 - b) Vincular los usos del suelo a la utilización racional y sostenible de los recursos naturales.
 - c) Subordinar los usos del suelo y de las construcciones, edificaciones e instalaciones, sea cual fuere su titularidad, al interés general definido por esta Ley y, en su virtud, por la ordenación urbanística.



1.2.1- Riesgos reconocidos por el PGOU.

En el PGOU se cita en el art.12.15 (ver nota 2³) la protección del suelo no urbanizable en los terrenos afectados por cauces hidráulicos. Hace referencia a la normativa y planeamiento sectoriales, planteando con ello ciertas medidas cautelares, unas por recomendación y otras por obligación, para la prevención de riesgos en caso de avenidas.

De forma específica se cita:

c) De acuerdo con el Art. 67-9 del Plan Hidrológico de Cuenca aprobado por R.D. 1664/98 de 24 de Julio y a fin de proteger a personas y bienes, es aconsejable que la expansión y ordenación urbana respete las Zonas Inundables, mientras que, desde el Plan Hidrológico Nacional o instrumento legal equivalente, se promueva la obligatoriedad de tenerlas en consideración y se establezca las limitaciones de uso de dichas Zonas, considerándose como tal, las delimitadas por los niveles teóricos de las aguas en avenidas de periodos de retorno de 500 años (Art. 14 Reglamento).

CONSIDERACIÓN 2.- El PGOU reconoce la existencia de problemáticas concretas respecto a los cauces hidráulicos y propone una serie de recomendaciones y medidas obligatorias marcadas por la legislación y el planeamiento sectorial que hacen hincapié en la preservación de los cauces y la limitación de usos en dichas zonas.

1.2.2- Riesgo de inundación.

El Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces, aprobado por el Decreto 189/2002, de 2 de julio, identifica una serie de puntos de riesgo clasificados en cuatro niveles (A, B, C y D), siendo los A los que revisten mayor gravedad y D los que menos.

El POTAUS toma el testigo de este plan y resume su contenido en el apartado 2.2. de la Memoria de Información, identificando a Camas con el nivel de riesgo A por la existencia de los Arroyos de Caño Ronco y Montijo, a parte de pertenecer a la zona del Río Guadalquivir. Esta información se puede apreciar en el siguiente plano y en la ampliación realizada sobre la zona en cuestión:

³ PGOU. Artículo 12.15.- Protección de los Cauces, Riberas y Márgenes

1. De acuerdo con el artículo 6 de la Ley de Aguas y el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, los márgenes de los cauces están sujetos, en toda su extensión longitudinal:

a) A una zona de servidumbre de cinco (5) metros de anchura para uso público en que los propietarios podrá libremente sembrar y plantar especies siempre que no impidan el paso libre de personas, con prohibición de edificar y sembrar especies arbóreas sobre ellas.

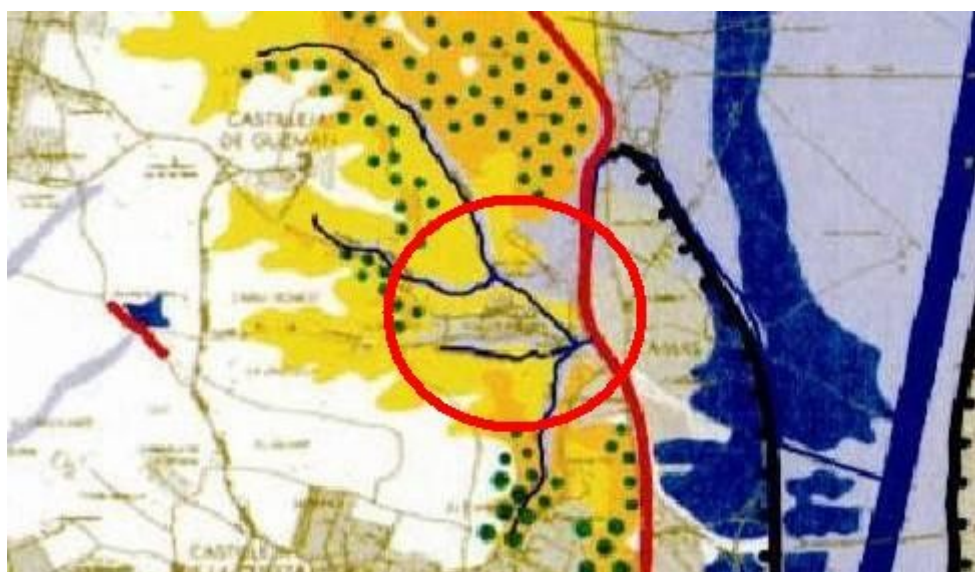
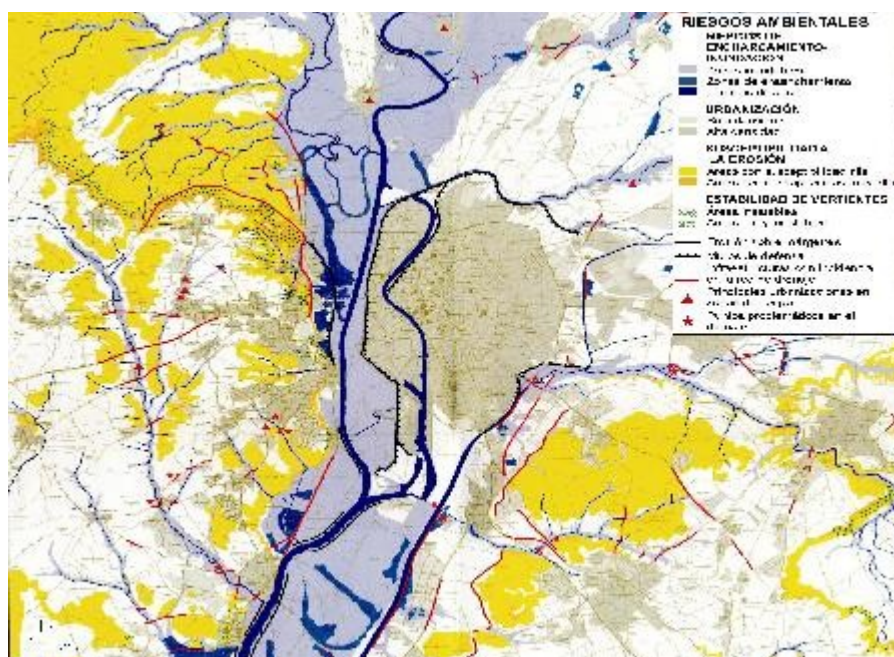
b) A una zona de policía de cien (100) metros de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen mediante autorización administrativa del organismo de la cuenca para las siguientes actividades:

- Alteraciones sustanciales del relieve natural del terreno.
- Extracciones de áridos.
- Construcciones de todo tipo, provisionales o definitivas.
- Cualquier uso que suponga obstáculo para la corriente en régimen de avenidas o que su suponga causa de degradación del dominio público hidráulico.

Estas restricciones se ampliarán hasta quinientos (500) metros a todos los terrenos de las cuencas de los Arroyos de Guía, Caño Ronco, Alfileres, y Montijo, clasificadas como Suelo No Urbanizable.

c) De acuerdo con el Art. 67-9 del Plan Hidrológico de Cuenca aprobado por R.D. 1664/98 de 24 de Julio y a fin de proteger a personas y bienes, es aconsejable que la expansión y ordenación urbana respete las Zonas Inundables, mientras que, desde el Plan Hidrológico Nacional o instrumento legal equivalente, se promueva la obligatoriedad de tenerlas en consideración y se establezca las limitaciones de uso de dichas Zonas, considerándose como tal, las delimitadas por los niveles teóricos de las aguas en avenidas de periodos de retorno de 500 años (Art. 14 Reglamento).

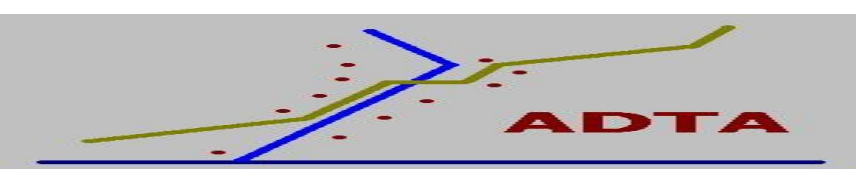
ADTA Inscrita en Registro Andaluz de Asociaciones, nº 9.041 Sección primera. 6
Domicilio: Calle Cruz del Sur, 8. 41928. Palomares de Río. (Sevilla)



Como se ha destacado, Camas cuenta con nivel de riesgo A por la existencia de los Arroyos Caño Ronco y Montijo, situación que se define en el POTAUS en los siguientes términos:

a) Riesgos de inundación

Los riesgos de inundación están directamente relacionados con la orografía de la zona y con el carácter torrencial del régimen de precipitaciones. La amplia cuenca vertiente del río Guadalquivir, que alcanza su parte final de concentración de caudales en el ámbito de la aglomeración, contribuye a incrementar notablemente el riesgo de avenidas. Así, buena parte del territorio metropolitano de Sevilla presenta un alto riesgo de inundación, con la consecuencia de un alto grado de manipulación de la red hidrográfica a través de obras de encauzamiento, justificadas en la defensa de la población ante inundaciones, así como en la facilitación de la navegabilidad del río principal. Por otra parte, la



implantación de infraestructuras lineales como arterias viarias o canales de riego, unido a la progresiva impermeabilización del suelo debido al proceso urbanizador, han generado numerosos puntos con riesgos de inundación.

No en vano, la Memoria de Información ya hace hincapié en esta problemática de inundaciones, concretando puntualmente las causas que han derivado a acrecentar los riesgos citados.

2.5. DIAGNÓSTICO SOBRE EL MEDIO NATURAL Y CULTURAL

Como principales factores limitantes para la adecuada preservación de los recursos naturales del área y la creación de una red de espacios de uso público pueden señalarse los siguientes:

- El crecimiento de los usos urbanos y las infraestructuras que ocupan zonas que cumplían una función hidrológica, agraria o naturalística, mermando la variedad de usos en el área y, en ocasiones, provocando situaciones de riesgo.*
- El carácter artificial de buena parte de la red hidrográfica como respuesta histórica a los fenómenos de inundación, lo cual ha reducido las posibilidades de crecimiento de sotos fluviales y de conexión entre la red fluvial y sus acuíferos aluviales....*
- La pérdida de suelo asociadas a la erosión en las laderas de los escarpes que carecen de cubierta vegetal, provocando fenómenos de deslizamientos y aterramientos de los cauces...."*

En el art.67 la Normativa del POTAUS (ver nota 4^a) se pueden localizar incluso algunas directrices al respecto. Si bien, pese a resultar de aplicación al planeamiento general, sirven igualmente para marcar los criterios de actuación antes situaciones de este tipo.

CONSIDERACIÓN 3.- El POTAUS y el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces reconocen la existencia de riesgos hidráulicos en el municipio de Camas, asignándole el mayor nivel de riesgo por los problemas de inundación causados por la existencia de los Arroyos de Caño Ronco y Montijo (más Alfileres) y el tratamiento artificial que se ha dado tanto a los cauces como a las propias márgenes, ocupadas hasta el extremo por áreas impermeabilizadas por la urbanización y las edificaciones.

1.2.3- Riesgo de deslizamiento de tierras.

El siguiente riesgo constatado en la cuenca de inundación del Arroyo Alfileres se refiere a la problemática del deslizamiento de tierras. El POTAUS los define:

b) Riesgos de erosión

El riesgo de erosión está directamente vinculado a tres factores clave: la pendiente del terreno, los materiales del mismo y el régimen climático al que está sometida la zona. En efecto, la torrencialidad

⁴ **POTAUS. Artículo 67. Red de drenaje y cuencas vertientes. (D)**

1. Los instrumentos de planeamiento general considerarán las cuencas vertientes y sus cauces de forma integral, analizarán las repercusiones del modelo urbano previsto y de las transformaciones de usos propuestas sobre la red de drenaje y estimarán los riesgos potenciales, proponiendo la infraestructuras y medidas de prevención y corrección adecuadas para la minimización de los mismos.

2. Los instrumentos de planeamiento general incorporarán el deslinde del dominio público hidráulico, que les facilite el órgano competente, y sus zonas de servidumbre y policía, que deberán ser clasificadas como suelos no urbanizables o como espacios libres de uso y disfrute público en los suelos urbanizables colindantes con los cauces definidos como Ejes fluviales en el sistema de espacios libres regulado en esta normativa.

3. Los cauces, riberas y márgenes, y sus funciones de evacuación de avenidas deben estar amparados por una definición de usos que garantice la persistencia de sus condiciones de evacuación, tanto por sus características estructurales como por su nivel de conservación y mantenimiento.

5. Las infraestructuras de drenaje evitarán los embovedados y encauzamientos cerrados, favoreciendo la pervivencia de la identidad territorial, la función natural de los cauces y la conservación y mejora de la biodiversidad acuática y de las especies asociadas.

propia del clima mediterráneo en que queda enclavada la aglomeración urbana se constituye en el factor desencadenante clave en este proceso, al que se unen las fuertes pendientes presentes en los escarpes y los suelos fácilmente excavables o de granulometría suelta.

Los suelos con mayor susceptibilidad a la erosión se localizan en las vertientes de los principales arroyos que drenan las plataformas de Los Alcores y El Aljarafe y en los cerros testigo que bordean estas plataformas, pero sobre todo es en las zonas con mayores pendientes donde los fenómenos erosivos están más presentes, es decir en las transiciones bruscas de los escarpes del Aljarafe y Los Alcores con sus unidades geográficas colindantes.

Más adelante se avanzarán algunos detalles más sobre el seguimiento realizado a las afecciones a la cuenca del citado Arroyo. Cabe citar la problemática que hasta la fecha ha tenido para el municipio de Camas la existencia del Alfileres, como consecuencia del inadecuado tratamiento de su cuenca de inundación.

Como se aprecia en la siguiente imagen, la dinámica del Arroyo ha terminado por desplomar la sección completa de la Calle Buen Aire, hasta llegar al vallado de las primeras casas aún sin recepcionar, que bordean el Polideportivo Municipal por el lindero contrario a la carretera A-8077. Este desplome es causa directa de la erosión en los márgenes del Arroyo, y la estabilidad del terreno, condicionados ambos por la distribución de usos asignados por el planeamiento urbanístico, que dispuso el crecimiento del suelo urbano avanzando hasta agotar la separación con el Arroyo.

Del mismo modo ha sucedido a mitad del curso del Arroyo, donde el terreno se ha vencido, provocando un desplome de tierras aguas abajo que ha intentado paliarse provisionalmente con un plástico y una escollera en la base.



Desplome de la calzada de la Calle Buen Aire.



Desplome de tierras en el cauce del Arroyo Alfileres

Esta tipo de situación se recogen en el Análisis de riesgos geomorfológicos en la cornisa del Aljarafe (Sevilla), llevado a cabo en el año 2001 por equipos de especialistas de las Universidades de Sevilla y Huelva, la empresa pública EGMASA y la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla (Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía. En el mapa de síntesis (mapa 8) de este trabajo titulado “Dinámica geomorfológica potencial (peligrosidad geomorfológica)”, en el que se sintetizan factores de pendientes, litologías, contactos, hidrología (surgencias de agua con alta capacidad de socavación) y tipología de usos antrópicos, el área del arroyo Montijo-Alfileres es la que alcanza la máxima calificación (nivel Muy Alto) en lo que se refiere a dinámica geomorfológica potencial (DGP).

CONSIDERACIÓN 4.- El POTAUS y el Plan de Prevención de Avenidas e Inundaciones en Cauces Urbanos Andaluces reconocen igualmente la existencia de riesgos de deslizamiento de tierras, especialmente acusados en el entorno de los Arroyos Alfileres y Montijo, debido en parte por la propia característica geomorfológico de terreno de base, así como por el inadecuado tratamiento que ha recibido desde el planeamiento, que ha multiplicado los efectos negativos y la peligrosidad inherente al Arroyo, con afecciones directas a los usos previstos.

1.2.4.- Análisis de la problemática detectada.

El desplome del arroyo Alfileres podría estar relacionado con la impermeabilización de los suelos producida como consecuencia de los desarrollos urbanos de finales del siglo XX y principios del XXI. Esta hipótesis, adquiere consistencia si analizamos las ortofotos de 1998, 2001, 2004 y 2007, donde se observa el avance de los corrimientos de tierras, coincidiendo con los años de la urbanización del borde de la cornisa.



Ortofoto 1998



Ortofoto 2001



Ortofoto 2004



Ortofoto 2007

Por otra parte, el cambio climático tendrá como consecuencia que los fenómenos climáticos serán más extremos. Los episodios de lluvias torrenciales característicos del clima mediterráneo, serán más acusados y las consecuencias sobre los fenómenos erosivos más intensas. Las actuaciones desarrolladas por el PGOU de Camas, de impermeabilizar aún más el extremo inferior del escarpe, en la confluencia de los torrentes y arroyos, agrava el riesgo, riesgo que no analiza y en consecuencia, no propone medidas paliativas de ningún tipo.

CONSIDERACIÓN 5.- La problemática erosiva de los arroyos acrecienta sus efectos sobre el medio por las actuaciones desarrolladas en el PGOU de Camas, en situaciones no analizadas desde el punto de vista de su impacto ambiental.

1.2.5.- Ordenación de volúmenes planteada por el ED.

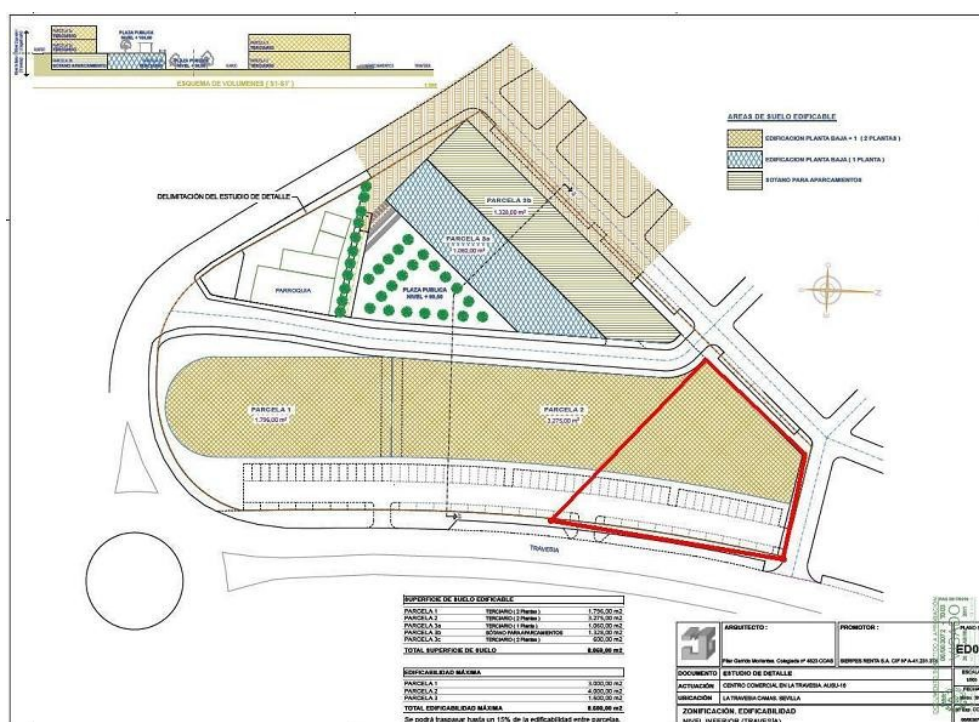
El Estudio de Detalle propone crear, en la parcela final nº2, una plataforma al nivel de la antigua travesía, con una edificación lineal de dos plantas de altura de uso comercial, junto a un área de aparcamiento en superficie, en contacto con el viario público.

Esta ordenación supone la construcción de edificios de uso comercial, de dos plantas de altura, sobre el encauzamiento de los Arroyos Alfileres y Montijo, con la consiguiente afección superficial a la obra civil.

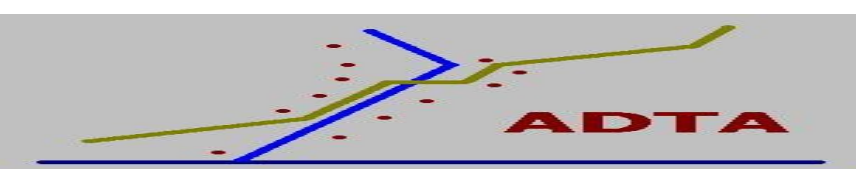
A esto se añade, las consecuencias futuras que un posible colapso de la infraestructura hidráulica podría causar en la zona, pues si bien aguas arriba solamente existe un parque, en este ámbito se prevé construir edificios de dos plantas.

CONSIDERACIÓN 6.- Los planteamientos erróneos de la ordenación urbanística se trasladan del PGOU al ED, acrecentando la afección erosiva de los arroyos por las actuaciones planteadas en el PGOU y consolidadas en el ED, en situaciones que siguen sin estar analizadas desde el punto de vista de su impacto ambiental y para las que no se ha previsto tomar medidas correctoras.

SUGERENCIA 1.- Por los motivos anteriores, se sugiere liberar el terreno delimitado en el siguiente plano, reservándolo como área de espacios libres, a fin de evitar las consecuencias del colapso de la infraestructura hidráulica sobre los usos y las construcciones, así como suprimir las afecciones sobre la obra civil subterránea, al dejar expedita la extensión del terreno que cubre el encauzamiento de los Arroyos Montijo y Alfileres.



ALEGACIÓN 2.- Por los motivos anteriores, el ED incumple lo establecido en el artículo 90 del POT y por los mismos motivos, el artículo 9 de la LOUA y el artículo 2 del TRLS de 2008.



Asociación para la Defensa
del Territorio del Aljarafe



ADTA
agosto 2011